



Panamá, 7 de agosto de 2012
Nota No. 202-01-767

Señora

Ciudad de Panamá
E. S. D.

*Ref.: Equipos Fiscales
Base Legal: Ley 72 del 2011 y Resolución 201-7605 del 22 de septiembre del 2010.*

Señora

En atención a su misiva con fecha 30 de enero del 2012, la cual plantea de la siguiente manera:

CONSULTA 1:

"Una empresa puede conectar una impresora fiscal a su sistema de envíos a través de la computadora o CPU de un tercero."

RESPUESTA:

Al respecto le indicamos que el punto primero de la Resolución 201-7605 del 22 de septiembre del 2010, establece que la Dirección General de Ingresos tendrá que autorizar a los contribuyentes que así lo deseen, el uso de sistemas computacionales para la impresión de Formularios Pre-impresos, Facturación a terceros, la emisión de sus propios formularios, facturas de compras entre otros.

Por lo anterior expresado, una impresora fiscal, para que la misma pueda funcionar, debe de estar conectada a una CPU que debe trabajar con un sistema computacional que debe de ser autorizado por la Dirección General de Ingresos; por lo tanto, podemos concluir que no es posible que una impresora fiscal se encuentre conectada a una CPU de un tercero.

CONSULTA 2:

"Una empresa puede tener una impresora fiscal conectada a una máquina que a su vez tiene conectada una segunda impresora no fiscal."

RESPUESTA:

Al respecto le podemos indicar, que no existe objeción alguna para que una impresora no fiscal se encuentre conectada a una maquina o computadora, que a la vez tenga conectada una impresora fiscal; siempre y cuando la impresora no fiscal (convencional) no se utilice para imprimir facturas o documentos relacionados a la factura.

Atentamente,



XIOMARA A. DE GARRIDO

Subdirectora General de Ingresos

fuw
[Signature]
XADG/AS/mem
Control 001397



RESPUESTA:

Al respecto le podemos indicar, que no existe objeción alguna para que una impresora no fiscal se encuentre conectada a una maquina o computadora, que a la vez tenga conectada una impresora fiscal; siempre y cuando la impresora no fiscal (convencional) no se utilice para imprimir facturas o documentos relacionados a la factura.

Atentamente,

Opinión
Firmado } *Lic Xiomara de Garrido*

XIOMARA A. DE GARRIDO
Subdirectora General de Ingresos

XADG/AS/mem
Control 001397